

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 56.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 51.

Excmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías municipales de primera categoría que se citan en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo secretarial, y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría aparezca en la precitada relación, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia.

En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, los Ayuntamientos elevarán al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación, circunstanciada, de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles o en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cada individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciba dicha relación de concursantes, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil, en el término de tercero día,

del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador elevará seguidamente a esa Dirección general.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento del Ayuntamiento o a contar dicho plazo desde la inserción en la *Gaceta* de la designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, hechas por el Ayuntamiento respectivo, o contado dicho plazo desde el día en que aparezcan en la *Gaceta* los nombramientos; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar

posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos se elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actuales establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1931.—Hoyos.—Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Aspe, 5000 pesetas.

Idem de Barcelona: Granollers, 8.000 pesetas.

Idem de Burgos: Aranda de Duero, 6.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Palma del Río, 7.500 pesetas.

Provincia de Coruña: Puerto del Son, 6.000 pesetas; Serrantes, 6.000 pesetas.

Idem de Murcia: Cehegín, 6.000 pesetas.

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas; Irijo, 5.000 pesetas; San Cristóbal de Cea, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra; Poyo, 5.000 pesetas.

Idem de Santander: Laredo, 5.000 pesetas; Villacarriedo, 5.000 pesetas.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Secretaria del Ayuntamiento, 15.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Valmaseda, 5.000 pesetas.

(Gaceta 22 febrero 1931).

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Asuntos contenciosos.

El Sr. Ministro de España en San Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Martínez López.

Madrid 12 de febrero de 1931.—
El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

(Gaceta 18 febrero 1931.)

El Sr. Cónsul de España en Camaguey participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Juan R. Corbella Corbella, natural de Vendrell (Tarragona), hijo de Ramón y de Concepción,

Camilo Quiroga Rodríguez, natural de Mato (Lugo).

Madrid 18 de febrero de 1931.—

El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El Sr. Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Nicolás Cabello Arbelo, hijo legítimo de Juan y Catalina, de sesenta y cinco años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Dionisia Hernández y Franquiz, hija legítima de Bartolomé y María, viuda, de ochenta y cuatro años, natural de Fuerteventura.

Dionisio Sánchez, de treinta y cinco años, viudo, natural de Trebliso (Coruña).

Juan Hernández García, hijo legítimo de Tomás y Victoria, viudo, de setenta y cuatro años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 18 de febrero de 1931.—

El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

(Gaceta 21 febrero 1931).

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ECONOMIA

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 8 de noviembre último, se hacen públicos los estados correspondientes a precios de origen de algunos artículos durante la segunda quincena de enero próximo pasado, facilitados por la Oficina Central del Comité de Información de precios.

Burgos 24 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

ESTADOS QUE SE CITAN

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.—Quincena de 15 a 30 de enero de 1931.

PROVINCIAS	Trigo.	Cebada.	Avena.	Cent no	Maíz.	Arroz.	Harinas.	Salvados.	Pan. — Kilogramo
Alava...	45 a 48	33 a 38	33 a 40	40 00	42 a 49	»	60 a 65	22'00	0'60 a 0'65
Albacete...	46 a 49	30'50	27'00	30 00	35'00	56 y 100	61'75	23'00	0'58
Alicante...	48'00	34'00	37'00	»	38'50	50 y 105	63 a 70	30 a 35	0'65 a 0'90
Almería...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz...	46'50	30'00	25'00	»	»	»	57'80	18 a 24	0'55
Baleares...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos...	46'50	33'00	28'00	32 00	»	100'00	60'00	»	0'60
Cáceres...	46'80	32'40	26'50	36'55	39'40	»	57'10	24 a 29	0'54
Cádiz...	46'00	37'00	33'00	»	42'00	»	61'00	22'00	0'60
Castellón...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real...	46 a 47	»	20 a 37	33 a 34	»	»	50 a 60	23 a 35	0'55
Córdoba...	46'50	28 a 36	»	»	40 a 50	»	»	20'00	0'55
Coruña...	53'00	37'00	»	41'00	43'00	»	62 a 64	32'00	0'65
Cuenca...	44 a 47	28 a 36	24 a 36	30 a 45	»	70 a 80	59 a 64	23'00	0'50 a 0'60
Gerona...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada...	45'50	30'25	26'00	33 00	38'00	»	53 a 60	20'00	0'60
Guadalajara...	46'55	33'65	27'15	37'20	»	»	58'55	26'00	0'55
Guipúzcoa...	53'00	38'00	38'00	43'00	41'00	54 a 57	65'00	28'00	»
Huelva...	46 a 47	31 a 36	28 a 34	»	40 a 42	»	»	»	0'60 a 0'63
Huesca...	46 a 53	31'00	29'00	»	38'00	»	62'00	23'00	0'55
Jaén...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León...	46'50	34'00	26'00	38 00	»	»	»	»	»
Lérida...	48'00	30'00	28'00	42'00	40'00	»	65'00	»	0'65
Logroño...	46 a 50	24 a 30	21 a 33	30 a 38	38 a 42	»	»	»	»
Lugo...	46'50	38'00	37'00	43 00	45'00	»	»	»	»
Madrid...	47'43	33'50	31'00	35 00	40'00	»	62'00	»	0'65
Málaga...	46'50	29'00	»	»	39'00	»	62'00	23'00	0'60
Murcia...	48'00	36'00	34'00	»	40'00	125'00	»	»	»
Navarra...	46'50	»	»	»	»	»	62 a 67	»	»
Orense...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo...	»	»	»	»	»	»	60 a 72	28'00	0'65
Palencia...	46'50	28'50	24'00	29'30	»	»	58'00	22 a 38	0'55
Palmas (Las)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra...	46'50	»	»	40'00	38'75	»	»	»	»
Salamanca...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander...	»	»	»	»	»	»	»	24 a 25	»
Segovia...	46'50	31'00	32'00	32'00	»	65 y 125	60'00	27 a 32	0'60
Sevilla...	46'50	»	»	»	42'00	67'00	62'50	»	0'60 a 0'75
Soria...	47'50	29 a 33	25'00	»	»	»	»	21'00	0'58
Tarragona...	»	»	»	»	»	47 y 112	»	»	»
Tenerife...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel...	46'50	34'50	31'00	42'00	»	»	63'00	»	0'60
Toledo...	47 a 48	24 a 25	23 a 24	30'00	»	»	60'00	»	0'60
Valencia...	»	»	»	»	38 a 39	33 a 46	»	»	»
Valladolid...	46'50	27'25	26'00	31'39	»	»	58'50	»	0'61
Vizcaya...	46'50	»	»	»	52'50	»	64'00	»	0'65
Zamora...	»	»	»	»	»	»	59'00	»	»
Zaragoza...	46 a 53	30'00	28'00	31'50	39'00	»	68 a 70	20 a 22	0'60

NOTA.—Los precios del arroz en las provincias de Albacete, Alicante, Segovia y Tarragona, corresponden a diferentes calidades.

Resumen quincenal de precios en origen, expresado en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.
Quincena de 15 a 30 de enero de 1931.

PROVINCIAS	Aceite.	Vino.	Azúcar.	Huevos, el 100.	Carbón vegetal.	Leche, litro.	CARNES			
							Vaca	Lanar.	Cabrío.	Cerda.
							Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Alava.....	197	70	155	28 a 30	17 a 30	0'60	»	»	»	2'80
Albacete.....	220	28	»	24	16 a 25	0'70	3	3	1'80	2'80
Alicante.....	160 a 185	34'50	»	22 a 26	18 a 23	0'60	3	»	»	3'95
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	21 a 23 a)	80 a 100	»	23	15 a 25	0'80	3'25	3	3	2'80
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	210	80	162 a 175	26	22	0'60	2'60	2'50	2'50	4
Cáceres.....	180'25	58'50	»	20'40	15	0'65	3'85	2'29	2'28	3'22
Cádiz.....	20 a)	»	»	25	24	0'75	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real.....	21 a 24 a)	28 a 31	»	30	9 a 15	0'60	3	2'50	2'50	2'10
Coruña.....	»	»	»	16 a 20	25	0'60	»	»	»	»
Córdoba.....	160 a 163	70	»	»	15 a 19	0'70	3'74	2'40	2'40	»
Cuenca.....	180 a 200	45 a 80	180 a 200	25 a 30	25 a 30	0'60	3'40	3'50	3'50	6
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	161 a 165	50	154	25 a 30	35	0'80	»	»	»	»
Guadalajara.....	187	48	»	24'50	22'25	0'65	»	3'20	3'10	»
Guipúzcoa.....	200 a 201	60 a 80	156 a 200	30	15'65	0'50	2'50	4'25	»	3'40
Huelva.....	163 a 169 H°)	42 a 50	»	23 a 26	»	0'70	3'50	3	3'50	2'90
Huesca.....	160	35	150	30	25	0'60	2'25	3'60	»	3'30
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	39	158	25	16	0'40	4	»	»	6
Lérida.....	200	40	160	22	24	0'50	3	3'25	3'25	3'25
Logroño.....	140 a 175	40 a 59	»	»	»	»	3	2	2'65	»
Lugo.....	242	60	»	20	»	0'50	3'60	»	»	3'50
Madrid.....	23'50 a)	31	157 a 163	25	20	»	3'30	4'28	2'80	2'80
Málaga.....	172	»	154	»	»	»	3'30	2'60	2'60	2'55
Murcia.....	180 a 200	40 a 50	»	25	30	0'80	4'50	3'50	3'50	»
Navarra.....	»	46 a 55	148 a 153	»	18	»	2'10	3'40	»	2'25
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	25 a 30	»	0'50	3'08	2'75	2'60	2'95
Palencia.....	»	43'50	»	21'50	»	0'60	3	2'60	2'60	3'10
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	80	»	21'30	»	0'46	2'80	2'60	2'60	3
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	24 a 31	»	0'60	»	»	»	»
Segovia.....	180 H°)	»	170 a 190	32	19 a 25	0'60	4'60	4	»	6
Sevilla.....	180 H°)	»	166	24'40	»	»	3'45	»	»	5'50
Soria.....	»	»	»	25	»	0'50	2'30	»	3	2'55
Tarragona.....	26 a 31 a)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	198 a 206	»	155	20'40	23	0'60	2'84	3'30	2'95	3'15
Toledo.....	20 a 22 a)	30 a 31	»	25 a 30	15'50	»	3'33	3	»	2'15
Valencia.....	196	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	155 a 167	»	19	0'60	»	1'10	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	25'25	20'30	0'40	3'29	3'19	»	3'47
Zamora.....	»	»	»	26	20	0'60	3'35	2'75	2'50	2'55
Zaragoza.....	160 a 200 H°)	45 a 55	153 a 190	28	25	0'60	3'10	4'10	4'10	3'40

Nota.—El vino va expresado en hectólitro, excepto las provincias de Granada, Guadalajara y Logroño.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.
Quincena de 15 a 30 de enero de 1931.

PROVINCIAS	Garbanzos.	Lentejas.	Judías.	Habas.	Guisantes.	Algarrobas.	Yeros.	Vevas.	Muevas.	Papas.
Alava.....	»	»	»	54	»	39	40 a 46	48	»	30 a 34
Albacete.....	90 a 160	100	»	»	»	»	»	»	»	20 a 30
Alicante.....	121	123'90	142'90	52'30	70'15	21'60	»	»	»	22'90
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	90 a 125	»	»	43 a 46	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	158	»	130	45	»	35	»	»	»	25
Cáceres.....	97'55	»	112'30	38'90	»	»	»	»	»	22'05
Cádiz.....	105	»	110	49	»	»	36	»	»	25
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	85 a 140	»	88 a 140	37 a 45	»	31 a 38	25 a 35	»	»	17 a 25
Córdoba.....	60 a 120	»	»	44 a 47	35 a 40	»	36 a 41	»	»	23
Coruña.....	»	»	66	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	125 a 200	110 a 180	115 a 140	»	»	»	26 a 33	»	»	20 a 35
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	70 a 150	70 a 90	65 a 80	70 a 80	»	»	40 a 45	40 a 45	»	23
Guadalajara.....	128	»	124	45	»	»	39'30	»	»	23
Guipúzcoa.....	120 a 160	109 a 125	95 a 117	52	»	48	»	»	»	25 a 38
Huelva.....	93 a 100	»	»	46 a 50	»	»	»	»	»	22 a 35
Huesca.....	»	»	113	40	»	»	»	»	»	22 a 25
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	155	130	113	»	»	38	»	»	56	19
Lérida.....	»	»	100	47	»	»	»	»	»	23

PROVINCIAS	Garbanzos.	Lentejas.	Judias.	Habas.	Guisantes.	Algarrobas.	Yeros.	Vevas.	Muelas.	Patatas.
Logroño.....	117 a 200	115 a 150	75 a 142	43 a 68	»	»	25 a 40	»	»	14 a 24
Lugo.....	»	»	42	»	»	»	»	»	»	21
Madrid.....	»	»	106 a 126	50	»	37	»	»	»	21 a 29
Málaga.....	90	»	»	47'50	»	»	39	»	»	25
Murcia.....	»	»	90 a 150	54'60	»	»	»	»	»	40
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24 a 30
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	112	»	60	»	»	»	»	32 a 40
Palencia.....	165	55	110	»	40	»	29'80	»	50	26 a 31
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	58'50	»	»	»	»	»	»	23'75
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	130 a 200	100 a 140	90 a 125	40'20	»	40	38'50	»	»	25
Soria.....	120 a 140	»	102 a 110	»	»	31	36'25	30	34	18 a 22
Sevilla.....	115 a 188	95	115 a 140	»	»	»	»	»	»	26 a 30
Tarragona.....	»	»	»	»	»	24'50	»	»	»	»
Tenrife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	100 a 104	»	»	»	»	»	»	24
Toledo.....	125	»	»	»	»	38	35	»	»	22 a 30
Valencia.....	»	»	80 a 85	»	»	»	»	»	»	30
Valladolid.....	150 a 155	»	»	»	»	31'79	32	»	27'25	30
Vizcaya.....	»	»	150	60'33	35	»	»	»	»	38'83
Zamora.....	130	115	115	»	»	»	»	»	»	25
Zaragoza.....	160	»	110	37	»	»	»	»	»	26

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de marzo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Montepío militar, Montepío civil y Remuneratorias.

Día 3.—Tropa mensual y cesantes.

Día 4.—Jefes y Oficiales (retirados del Ejército y Marina) y Jubilados de todos los Ministerios.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Dentro del plazo establecido en el número 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se ha presentado en esta Secretaría de Gobierno por D. Generoso Irús Conrado, una instancia solicitando el cargo de Juez municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia puedan formularse en esta Secretaría las observaciones o reclamaciones que se consideran justas con los documentos comprobantes.

Burgos 20 de febrero de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villamayor de Treviño 18 febrero de 1931.—El Alcalde, Román Pérez.

Alcaldía de Carazo.

A instancia del mozo Benito Aragón Cibrián, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo, alistado en el reemplazo de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Victoriano Aragón Cibrián y cuyas circunstancias son las

siguientes: es hijo de Calixto y de Teresa, nació en esta localidad de Carazo, provincia de Burgos, el día 17 de noviembre de 1903, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 27 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse de ésta hace 12 años, donde tuvo su residencia anteriormente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del referido Victoriano Aragón Cibrián, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Carazo 18 de febrero de 1931.—El Alcalde, Angel Pinilla.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

A instancia del mozo Nicolás Martínez Rejas, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo, alistado en el reemplazo de 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Teófilo Martínez Rejas, cuyas circunstancias son las siguientes: nació en esta villa de Hontoria del Pinar, el día 6 de mayo de 1899, es hijo de Felipe e Inés, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 31 años de edad, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse de esta villa hace 16 años, donde tuvo su residencia anteriormente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento para el reemplazo

y reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del referido Teófilo Martínez Rejas, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Hontoria del Pinar 22 de febrero de 1931.—El Alcalde, Félix Navazo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Bárcenas (Espinosilla de los Monteros).

A las quince del veintitrés de marzo se subastarán en la casa-concejo 120 robles, bajo el tipo de 1.089 pesetas, concedidos por el Distrito forestal y a que se refiere el anuncio de esta Junta, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 243 de 1930, rigiendo los mismos pliegos de condiciones, con las modificaciones del presente anuncio. Si no hubiere licitadores ese día se celebrará segunda subasta el día 30, bajo las mismas condiciones y sin más anuncios.

Bárcenas 21 de febrero de 1931.—El Presidente, Ezequiel Pardo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros
CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS
Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES
En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al .. 4'50 por 100.
Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930
8.678.819'45 pesetas.